

Comfenalco Tolima
Correspondencia Despachada
Vigencia: 2024 - Consecutivo: D-2358
Sede: Administrativa
Fecha de Radicación: 02/04/2024-10:47 AM
Resumen: APROBACIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS CON CARGO A.
Destinatarios: GARZON LADY-(IBAGUE)
Externos: 101101007-DIVISION JURIDICA 700802001-
Destinatarios: GESTION Y COLOCACION.
Internos: Aldemar Gonzalez
Usuario:
Radicador:



700801001-

Ibagué,

Señor (a)
GARZON LADY
C.C. 28551745
3123731791
patricia-0827@hotmail.com
MZ G CA 3 B/ SALADO
IBAGUE - TOLIMA

ASUNTO: APROBACIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS CON CARGO AL FOSFEC EN EL MARCO DE LA LEY 1636 DE 2013 MODIFICADA POR LA LEY 2225 DE 2022 – **SUBSIDIO EN ESPERA DE FUENTE DE RECURSOS.**

Respetado(a) Señor(a):

De manera atenta nos permitimos informar que verificamos su petición según formulario radicado en nuestro Departamento, el cual cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 1636 de 2013 modificada parcialmente por la Ley 2225 de 2022 con su Reglamentación complementaria Decreto 1493 del 03 de Agosto de 2022 emitida por el Ministerio de Trabajo, y demás normatividad que la reglamente, modifique o adicione para acceder al componente de prestaciones económicas con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC-, el cual ha sido **APROBADO**.

Es importante mencionar que posteriormente el Centro FOSFEC continuará realizando cruces de información y mallas de validación con las Cajas de Compensación Familiar y Entidades Promotoras de Salud, para verificar si en su caso persisten las condiciones que dieron origen a esta aprobación y así mantener los derechos adquiridos de beneficios FOSFEC. De llegar a existir algún cambio de estado se le realizará la respectiva notificación.

En caso de que usted supere estas mallas de validación, y continúe en su calidad de cesante beneficiario **y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, tendrá acceso a:**

- Aportes al Sistema de Salud y Pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral calculados sobre un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMLLV) por un término de SEIS (6) meses. **(Recuerde que su afiliación y la de su grupo familiar ante la EPS deberá realizarse personalmente con la presente notificación solo hasta que sea comunicado a través de los canales de información (E-mail – SMS de texto) de la Caja que sus beneficios han sido ACTIVADOS; De esta manera, podrá LEGALIZAR su afiliación ante la EPS).**
- Reconocimiento de una transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMLLV para aquellos cotizantes de categorías "a" y "b" del Sistema de Subsidio Familiar por un periodo de CUATRO (04) Meses, dividida en mensualidades decrecientes por igual número de meses.

La cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión se pagará por un máximo de seis (6) meses vencidos de conformidad con el Decreto 1273 de 2018, Resolución 3559 de 2018 y la Circular 050 de 2018. El reconocimiento y asignación de los beneficios económicos del Mecanismo de Protección al Cesante dependerá de la disponibilidad de recursos del FOSFEC, atendiendo el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 4 de la Ley 1636 de 2013.

Al cumplir con los requisitos, será incluido en la Red del Servicio de Empleo, para iniciar el proceso de asesoría de búsqueda de empleo, orientación laboral y capacitación. Los beneficios económicos otorgados en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante son con base a la normatividad legal vigente.

Es preciso indicar, que el derecho a los beneficios reconocidos y que fueron mencionados anteriormente, de conformidad con los artículos 2.2.6.1.3.10 y 2.2.6.1.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 1493 de 2022, son IMPROCEDENTES y se PIERDEN por:

- Ostenten la calidad de servidores públicos de elección popular.
- Estuvieren devengando una pensión de jubilación por invalidez, vejez o sobrevivencia.
- A pesar de haber terminado su relación laboral, de prestación de servicios u otra actividad económica como independientes, cuenten con una fuente directa adicional de ingresos.
- Hayan recibido el pago de los beneficios contemplados en el artículo 12 de la Ley 1636 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 2225 de 2022 de forma continua o discontinua por seis (6) meses en un periodo de tres (3) años.
- Hayan recibido el pago de los beneficios contemplados en los Decretos Legislativos 488 y 770 de 2020 de forma continua o discontinua por tres (3) meses en un periodo de tres (3) años.
- Siendo cotizantes de categorías "a" y "b" del Sistema de Subsidio Familiar y habiendo quedado cesantes, hayan recibido la transferencia económica de que trata el artículo 3 de la Ley 1636 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Ley 2225 de 2022, durante cuatro (4) meses de forma continua o discontinua durante el mismo periodo de tres (3) años.
- No acudan a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo en las condiciones establecidas por la normatividad vigente;
- Incumplan, sin causa justificada, con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo y con los requisitos para participar en el proceso de selección por parte de los empleadores a los que hayan sido remitidos por este;
- Rechacen, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada y no se deterioren las condiciones del empleo anterior.
- Descarten o no culminen el proceso de formación para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas, al cual se hayan inscrito conforme la ruta de empleabilidad, excepto en casos de fuerza mayor.
- Asistan a menos del ochenta por ciento (80%) de las horas de capacitación definidas en la ruta de empleabilidad.
- Perciban efectivamente una pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes.
- Obtengan una fuente directa de ingresos o realicen una actividad remunerada.
- Renuncien voluntariamente a las prestaciones económicas.

Cordialmente,

Candy Sierra B.

CANDY ANDREA SIERRA BUITRAGO
Jefe Dpto. Mecanismo de Protección al Cesante
V°B°: Alexander Barraquán Alfaro – Jefe División Jurídica
Elaboró – Proyecto: Shirley Marcela Huertas Pedraza. – Auxiliar Jurídico MPC

Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima Comfenalco - NIT. 890.700.148-4
Carrera 5 calle 37 esquina, edificio sede Ibagué – Tolima | Código postal 730006
Línea gratuita: 01 8000 911 010 | PBX: 608 267 0088
WhatsApp: 316 691 4668 | Email: sucaja@comfenalco.com.co
www.comfenalco.com.co



SC-CER144678-1
2-3-4-5-6-7-8-9-10